DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 023/2016
CD 023/2016, ID N° 307.452

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 023/2016 para la "Adquisición de Tractor Carpidora, Extintores, Herramientas en Gral. y de Artefactos Eléctricos"** con ID N° 307.452.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 011/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de mayo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en la Adenda N° 01, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3	01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12 y 13.	Gs. 46.188.500
FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4	02; 03; 04; 05; 08; 09; 11; 12 y 13.	Gs. 14.795.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

.../// ...1/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 023/2016
CD 023/2016, ID N° 307.452

.../// ...

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS	2 FERRETERÍA UNIVERSAL
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumple**	**Cumple**
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumple**	**Cumple**
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple	Cumple
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	*No aplica*	*No aplica*
f) Fotocopia última declaración IVA y/o Renta o Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior.-	Cumple	Cumple
g) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor, caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	Cumple	Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	*No Aplica*	*No Aplica*
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balances Generales de los años 2013 y 2014	**Cumple**	**Cumple**
Copia de contrato u orden de compra de útiles de oficina y la constancia de cumplimiento, correspondiente al año 2015.	**Cumple**	**Cumple**
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	**Cumple**	**Cumple**
Certificado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (para constatar el origen), y de la Constancia de Registro de Marca del producto	No Cumple	No Cumple

(*) *Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.*----------

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando como oferentes con menores precios, los siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS CON MENOR PRECIO
FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3	01; 06; 07; 10 y 13
FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4	02; 03; 04; 05; 11 y 13

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 023/2016
CD 023/2016, ID N° 307.452

.../// ...

Continuando con el análisis de los precios ofertados, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la descalificación de la empresa **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4** en los ítems 04 y 13, por apartase estas en forma sustancial de los precios referenciales, inclusive por debajo del 30% del precio definido por la convocante, conforme lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1173/2016, y se sugiere la adjudicación de los mismos a las ofertas que más se acerquen al precio de referencia, en este caso a la firma **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3**, teniendo en cuenta que los precios referenciales son el resultado de las consultas previas realizadas en el mercado de los bienes requeridos por la Convocante.----------

Por otro lado, siguiendo el criterio establecido en la Resolución DNCP N° 1173/2016, se ha solicitado vía nota a la empresa **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3**, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en el ítem 6; por encontrarse las mismas fuera del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo elaborado por la convocante, al ser el único oferente del producto licitado en el referido ítem.----------

La empresa **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3** ha remitido la explicación correspondiente a través de la nota de fecha 20 de mayo del corriente año, en donde la citada firma expone los argumentos de los precios ofertados en los mencionados ítems, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válido la cotización el mismo. ----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01; 04; 06; 07; 10; 12 y 13; corresponde a la presentada por la firma **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3** y para los ítems 02; 03; 05; 08; 09 y 11 a la empresa **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento de ambos con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas: **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3 y FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

.../// ...3/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 023/2016
CD 023/2016, ID N° 307.452

...///...

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por las firmas **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3 y FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS		2 FERRETERÍA UNIVERSAL	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica		No Aplica	
2. CAPACIDAD FINANCIERA				
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2013 y 2014	1,79	Cumple	76,3	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2013 y 2014	0,58	Cumple	0,40	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2013 y 2014, no deberá ser negativo.	0,03	Cumple	0,20	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL				
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple		Cumple	
No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	Cumple		Cumple	
Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato	Cumple		Cumple	
4. EXPERIENCIA				
Presentar copia de contrato u orden de compra de Bienes de iguales características (herramientas en gral.; de electricidad y de extintores), correspondiente al año 2015, acompañada de una constancia de haber proveído en tiempo y forma a otra Institución Pública y/o Privada.	Cumple		Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3 y FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4**, constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que los representantes de las empresas **FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3 y FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4**, no se encuentran comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

///...4/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 023/2016
CD 023/2016, ID N° 307.452

.../// ...

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado de acuerdo al siguiente detalle:

a) FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS – FRANCISCO SABINO ROTELA - RUC N° 787858-3, por los ítems 01; 04; 06; 07; 10; 12 y 13, totalizando la suma de Gs. 36.033.000 (Guaraníes, treinta y seis millones treinta y tres mil), conforme lo estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03.-

b) FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA– RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4, por los ítems 02; 03; 05; 08; 09 y 11, totalizando la suma de Gs. 9.240.000 (Guaraníes, nueve millones, doscientos cuarenta mil), conforme lo estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03.----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Angel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.

Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción